

**COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

**COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

**CFE** Una empresa  
de clase mundial

**CONTRATO DE BIENES**

CONTRATO

HOJA

700455690

2 DE 9

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuestado
00001	360	KG	0000433821 DETERGENTE EN POLVO  Almacén 1000 Material Activo  Esta posición es creada con referencia a la solped 500533661 posición 000001			AL ALMACÉN	2111/2007/A02
00002	12	PZA	0000520721 JABON LIQUIDO PARA MANOS  Almacén 1000 Material Activo  Esta posición es creada con referencia a la solped 500533661 posición 00004 JABON LIQUIDO PARA MANOS PRESENTACIÓN GALDÓN MARCA GEL CLEAN	15.99	5,756.40	AL ALMACÉN	2111/2007/A02
00003	180	PZA	0000520707 DESODORANTE EN PASTILLA  Almacén 1000 Material Activo  Esta posición es creada con referencia a la solped 500533661 posición 00005 DESODORANTE EN PASTILLA DE 80 GRS. CON CANASTILLA MCA. POBLANITA	67.50	810.00	AL ALMACÉN	2111/2007/A02
00004	5	PZA	0000520745 JERGA BLANCA 50 CM C/25 MT ROLLO  Almacén 1000 Material Activo  Esta posición es creada con referencia a la solped 500533661 posición 00006 JERGA BLANCA 50 CM C/25 MT ROLLO MCA. CARPIE	6.21	1,117.80	AL ALMACÉN	2111/2007/A02
00005	60	PZA	0000520725 MECHUDO P/AGUA 600 GRS. HILO DE ALGODON  Almacén 1000 Material Activo  Esta posición es creada con referencia a la solped 500533661 posición 00008 TRAPEADOR DE HILO DE ALGODON BLANCO DE 1/2 KG. PABLO MCA. SOLUSION	218.70	1,093.50	AL ALMACÉN	2111/2007/A02
00006	60	PZA	0000290295 ESCOBAS DE MIJO DE 8 HILOS  Almacén 1000 Material Activo  Gpo. calidad: QCT Control de Calidad Temporal  Esta posición es creada con referencia a la solped 500533661 posición 00009 ESCOBA DE MIJO 8 HILOS MCA. SOLUSION	29.70	1,782.00	AL ALMACÉN LA FACTURA DEBERÁ SER PRESENTADA A REVISIÓN AL TERMINAR DE SURTIR EL PEDIDO EN SU TOTALIDAD	2111/2007/A02

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
000007	60 L	00000597642 SARRICIDA	Almacén 1000 Material Activo Esta posición es creada con referencia a la subped 600533661 posición 00015 SARRICIDA 5 LTS MCA. DETERCON	27.00	1,620.00	AL ALMACÉN	2111/2007/A02
000008	60 L	00000962333 DESENGRASANTE INDUSTRIAL	Almacén 1000 Material Activo <b>Gpo. calidad: OCT Control de Calidad Temporal</b> Esta posición es creada con referencia a la subped 600533661 posición 00016 DESENGRASANTE INDUSTRIAL 5 LITROS MARCATIIPS	4.73	283.80	AL ALMACÉN	2111/2007/A02
000009	60 PZA	00000529191 CEPILLO PARA W.C.	Almacén 1000 Material Activo Esta posición es creada con referencia a la subped 600533661 posición 00018 CEPILLO PARA W.C. ESCOBILLON MCA. SOLUSION	12.15	729.00	AL ALMACÉN	2111/2007/A02
000010	120.000 M	0000005048 FRANELA	Almacén 1000 Material Activo Esta posición es creada con referencia a la subped 600533661 posición 00019 FRANELA 25 MTS MCA. CARPE	9.56	1,147.20	AL ALMACÉN	2111/2007/A02
000011	180 L	0000374425 LIQUIDO AROMATIZANTE	Almacén 1000 Material Activo Esta posición es creada con referencia a la subped 600533661 posición 00020 LIQUIDO AROMATIZANTE 19 LTS MCA. TIPS	6.76	1,215.90	LA FACTURA DEBERA SER PRESENTADA A REVISION AL TERMINAR DE SURTIR EL PEDIDO EN SU	TOTALIDAD
						Subtotal	16,113.90
						IVA	2,578.22
						Total	18,692.12

# COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

## CONTRATO DE BIENES

CONTRATO

700455690

4 DE 9

### Cláusulas del Contrato

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A LA QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ LA COMISIÓN O LA CFE REPRESENTADA POR EL MÉN. EDGAR ALEJANDRO GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE ABASTECIMIENTOS EN FUNCIONES DE LA GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELÉCTRICAS, Y POR LA OTRA OSKAR ARTURO HERNÁNDEZ CONTRERAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR REPRESENTADA POR EL C. OSKAR ARTURO HERNÁNDEZ CONTRERAS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. LA COMISIÓN declara que:

- I.1. Es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- I.2. Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- I.3. Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- I.4. El Mén. Edgar Alejandro González García, cuenta con las facultades necesarias para celebrar a nombre de LA COMISIÓN el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Cuadro de Facultades, así como en las Políticas y Montos de Actuación que rigen los procedimientos de contratación de servicios y adquisición de bienes dentro de la GCN durante el periodo 2015.
- I.5. Requiere del suministro de: Material indicado en las posiciones 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11 del presente contrato.
- I.6. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 fracción III y artículo 42 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, se llevó a cabo el procedimiento de adjudicación directa.
- I.7. Para el presente contrato, cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, de acuerdo con el presupuesto de egresos de la Federación (DPEFI) del 03 de diciembre de 2014, así como los oficios no. 307.A.-4797 del 17 de diciembre de 2014 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y DF-0245/14 del 18 de diciembre de 2014 de la Dirección de Finanzas de CFE y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la adquisición objeto del presente Contrato, con cargo a la partida presupuestal No. 2111/2007/A02 del área de Seguridad Física.

#### II. EL PROVEEDOR declara que:

- II.1. C. OSKAR ARTURO HERNÁNDEZ CONTRERAS (persona física), es mexicano, según acredita con C.U.R.P. Número [REDACTADO]
- II.2. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para suministrar los bienes objeto del presente contrato.
- II.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTADO] y su domicilio fiscal se encuentra ubicado en [REDACTADO]

- II.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Expuesto lo anterior, LA COMISIÓN y EL PROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

### EL PEDIDO EN SU TOTALIDAD

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO = Adquisición de material indicado en las posiciones 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11 del presente contrato.

EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a LA COMISIÓN los bienes, de acuerdo con las características establecidas en la Convocatoria y en la proposición ofertada por el mismo de fecha 24 de abril de 2015.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA.

# COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

**CFE** Una empresa  
de clase mundial

## CONTRATO DE BIENES

CONTRATO 700455690

HOJA 5 DE 9

El plazo de entrega será de 21 días naturales, contados a partir del día natural siguiente del informe de adjudicación de fecha 10 de junio de 2015.

### CLÁUSULA TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA.

1.- EDF: Almacén, Laguna Verde.

2.- Horario de la recepción de materiales en el almacén de la GCN, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 h.

### CLÁUSULA CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA.

EL PROVEEDOR se obliga a poner a disposición de LA COMISIÓN los bienes de carácter nacional o los bienes importados directamente por ellos sin intervención de LA COMISIÓN, en los lugares, fechas y condiciones, que se especifican en la Convocatoria y oferta del PROVEEDOR de fecha 24 de abril de 2015. La factura deberá cumplir con los requisitos de los Artículos 146, de la Ley Aduanera Y 29 A, del Código Fiscal de la Federación.

### CLÁUSULA QUINTA.- IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES.

EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con los requisitos de identificación de los bienes embarcados conforme a lo establecido en la Convocatoria y oferta del PROVEEDOR de fecha 24 de abril de 2015.

### CLÁUSULA SEXTA.- EMPAQUE Y EMBALAJE.

EL PROVEEDOR se obliga a efectuar el empaque y embalaje adecuados para que los bienes sean transportados desde su origen hasta su destino sin sufrir daño, de acuerdo con la Norma de Referencia NRF-001-CFE-2007 y las especificaciones técnicas y normas que le proporcionó LA COMISIÓN.

EL PROVEEDOR deberá entregar junto con los bienes la documentación necesaria para su adecuada manipulación, de acuerdo a la Norma de Referencia NRF-001-CFE-2007, así como los manuales técnicos correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Norma de Referencia NRF-002-CFE-2009.

### CLÁUSULA SÉPTIMA.- RECEPCIÓN POR EL ALMACÉN Y ACEPTACIÓN POR EL ÁREA SOLICITANTE.

Una vez entregados los bienes en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados con la certificación del área técnica que indique su aceptación a entera satisfacción de LA COMISIÓN, la cual se deberá determinar a más tardar dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a su entrega, no obstante el Almacén plasmará en la factura o nota de remisión de EL PROVEEDOR, el sello como evidencia de recepción, sujeta a aceptación técnica.

### CLÁUSULA OCTAVA.- INSPECCIONES Y PRUEBAS.

Aun cuando se conviene que los bienes objeto de este Contrato, descritos en la CLÁUSULA PRIMERA, no están sujetos a inspección y pruebas, EL PROVEEDOR se obliga a entregar los bienes a que se refiere la Cláusula Primera, cumpliendo con la calidad y las especificaciones establecidas en la convocatoria. En caso de que LA COMISIÓN justifique que no cumplen con las mismas, deberán ser sustituidos, en el entendido de que todas las penas convencionales por atraso, los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, correrán a cargo y cuenta de EL PROVEEDOR. El proveedor deberá entregar junto con el material la ficha técnica y la hoja de seguridad del producto y la hoja de emergencia de transportación (en español).

### CLÁUSULA NOVENA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL.

LA COMISIÓN Y EL PROVEEDOR convienen que el importe total de este Contrato es por la cantidad de \$ 16,113.90 PESOS (Diecisésis mil ciento trece pesos 90/100) que se integra por la suma de los precios unitarios propuestos por el proveedor.

El PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por los bienes que suministrara.

### CLÁUSULA DECIMA.- CONDICIONES DE PRECIO.

Las partes están conformes en que los precios de los bienes son FIJOS.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- IMPUESTOS.

LA FACTURA DEBERÁ SER  
PRESENTADA A REVISIÓN  
AL TERMINAR DE SURTIR  
EL PEDIDO EN SU  
TOTALIDAD

Cada una de las partes del presente Contrato convienen en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable vigente, en la inteligencia de que LA COMISIÓN realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO.

EL PROVEEDOR, una vez cumplida las obligaciones consignadas en la Cláusula Primera, recibidas y aceptadas los bienes por LA COMISIÓN, para el efecto de obtener el pago del precio pactado, presentará la factura que ampare la operación correspondiente, acompañada de la documentación que de manera fehaciente acredite dicho cumplimiento.

1.1.- Dentro de los 20 días naturales contados a partir de la recepción de facturas y archivo electrónico terminación XML y PDF en el Departamento de Contabilidad de la GCN y evidencias de entrega. La dirección del correo electrónico a donde se deberán enviar es la siguiente: [haf000\\_cet@ctc.uch.mx](mailto:haf000_cet@ctc.uch.mx)

**2.- Entrega de documentos a Contabilidad:** de lunes a jueves de 9:00 a 15:00 h. el pago de las facturas se hará en la Tesorería General de la GCN.

En el caso de que las facturas entregadas por EL PROVEEDOR para su pago en el Departamento de Contabilidad, presenten errores o deficiencias, LA COMISIÓN dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a EL PROVEEDOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir del citado escrito y hasta que EL PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Preferentemente los pagos a EL PROVEEDOR se realizarán vía transferencia electrónica de fondos o depósitos en cuentas de cheques, de ser el caso EL PROVEEDOR deberá indicar a LA COMISIÓN, el número de cuenta bancaria, CLABE (SWIFT), o cualquier otro requisito necesario para realizar el pago por ese conducto.

**Los gastos que se generen por transacciones a bancos distintos al que opera en la CFE, serán por cuenta del PROVEEDOR.**  
**En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es decir, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales. Y se computarán nor días naturales desde la fecha de su entrega hasta en que se cancelen efectivamente las cantidades a disposición de LA COMISIÓN.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

**CLÁUSULA DECIMAVIENA. TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**  
Este Contrato se exceptúa de la garantía de cumplimiento, con fundamento en el artículo 48, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no obstante, EL PROVEEDOR se obliga a responder por la correcta operación y funcionamiento de los bienes (defectos y vicios ocultos). En caso de que los bienes cuenten con póliza de garantía del fabricante,

En caso de que durante el plazo de calidad garantizado los bienes resulten impropios para el uso que se destinan o que disminuyan de tal modo dicho uso, LA COMISIÓN, a su elección, podrá exigir a EL PROVEEDOR su reparación o renuncia o rescindir administrativamente el contrato.

En su caso, la Comisión de la Verdad y la Justicia, la Comisión de la Memoria, la Comisión Histórica y la Comisión de la Verdad y la Justicia para el Contingente Civil Federal prevé,

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos derivados

PRESENTADA A REVISIÓN

A Reforma numérica 64. [Cap. Quinto] Juárez.

EL PEDIDO EN SU

d

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

**LA COMISIÓN** podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará a **EL PROVEEDOR** los gastos no recuperables como se dispone el Artículo 54 Bis de la Ley de

# COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

## CFE Una empresa de clase mundial

### CONTRATO DE BIENES

CONTRATO  
HOJA 7 DE 9

700455690

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

En este supuesto, LA COMISIÓN notificará a EL PROVEEDOR mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del contrato.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN.

LA COMISIÓN podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando EL PROVEEDOR incumpla con las obligaciones a su cargo.  
La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 54, fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
Cundo LA COMISIÓN determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es EL PROVEEDOR quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.

EL PROVEEDOR pacta con LA COMISIÓN, que en caso de entregarle los bienes fuera de los plazos establecidos en la Cláusula Segunda, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del 20 % (veinte por ciento) del valor total del Contrato.

Para el efecto de la aplicación de la pena, se conviene en un porcentaje de penalización diaria del 0.5 % (punto cinco por ciento), que se multiplicará por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará a su vez, por el valor de los bienes entregados con atraso, aceptando EL PROVEEDOR, de dar lugar a este supuesto, se deduzca del importe de la factura que presente para su cobro, el monto de la penalización.

De acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{fórmula: } (\text{pd}) \times (\text{nda}) \times (\text{vba}) = \text{pca}$$

donde:

pd: (0.5%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vba: valor del bien entregado con atraso

pca: pena convencional aplicable

#### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar de común acuerdo este contrato.

#### CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

EL PROVEEDOR se obliga a designar por escrito y a establecer un representante una vez formalizado el presente Contrato, el cual deberá tener poder para cumplir con los términos y condiciones pactados en el Contrato, en todo lo relacionado con la adquisición de los bienes. LA COMISIÓN se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud de su sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

LA COMISIÓN en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato al Ofi. Ignacio Díaz Caudillo, Jefe de Seguridad Física, quien tendrá las facultades y obligaciones que señala la Cláusula Segunda.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTRATO INTUITU PERSONAE.

EL PROVEEDOR como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia de este contrato, será el único responsable de los obligaciones de la Cláusula Segunda, las demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. EL PROVEEDOR conviene por lo mismo en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de LA COMISIÓN, en relación con la adquisición de bienes objeto de este contrato.

#### PRESENTADA A REVISIÓN

  
EL PROVEEDOR declara de la Verdad de las disposiciones presentadas en su contra en su favor.

#### TOTALIDAD

En virtud de ser el presente un Contrato intuitu personae, EL PROVEEDOR solamente podrá ceder a otras personas físicas o morales los derechos de cobro que se deriven a su favor de las facturas que

**COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
**CONTRATO DE BIENES**

CONTRATO  
HOJA  
8 DE 9

700455690

se generen en los términos del presente Contrato, con la autorización previa y por escrito de LA COMISIÓN.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE AUTOR.**

EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor. Las partes acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariamente se constituirán a favor de LA COMISIÓN, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- INFORMACIÓN.**

La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de LA COMISIÓN, con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a EL PROVEEDOR información y/o documentación relacionada con este Contrato por lo que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO.**

Las partes convienen que la Convocatoria y sus anexos, así como la oferta del PROVEEDOR de fecha 24 de abril de 2015 para la Adjudicación Directa forman parte integral del presente contrato, sin embargo, en caso de existir discrepancia entre lo establecido en la Convocatoria y sus anexos con lo previsto en el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en la Convocatoria y sus anexos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN.**

Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.**

Las partes acuerdan que para el caso de surgir controversia alguna derivada del incumplimiento de este contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando a cualquier otra que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONDICIONES ESPECIALES.**

1.- EL PROVEEDOR dispone de 5 días hábiles, a partir de recibir el contrato para formular aclaraciones que estime pertinentes en la inteligencia que en caso de no hacerlo, el contrato se considerará plenamente aceptado.

2.- El material deberá ser entregado en el Almacén Laguna Verde.

3.- El material y/o equipo amparado en el presente contrato, una vez recibido en el Almacén Laguna Verde., queda automáticamente asegurado en la póliza marítimo y transportes de carga del programa integral de aseguramiento, de Comisión Federal de Electricidad y ya no será necesario requisitar formatos de aseguramiento para embarques y/o movimiento de materiales.

4.- En caso de que el material sea rechazado por no cumplir con las características solicitadas, o en el caso de materiales sobrantes, el proveedor tendrá un plazo de 90 días después de haber sido notificado, para retirar del Almacén Laguna Verde. Sus materiales, en el entendido de que una vez transcurrido dicho plazo, la Comisión Federal de Electricidad.  
*ESTACIONES DE ENERGÍA R*

FIRMAS

POR LA COMISIÓN  
ELABORÓ Y REVISÓ.

*LIC. MIGUEL CHAMA SALAS*  
JEFE DE ADQUISICIONES

PRESENTADA A REVISIÓN

AL TERMINAR DE SURTIR  
EL PEDIDO EN SU

TOTALIDAD

**NACIONAL FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
**CONTRATO DE BIENES**

**C/FE** Una empresa  
de clase mundial

**700455690**

**700455690**

**700455690**

AUTORIZÓ:

~~MEN. EDGAR ALEJANDRO GONZALEZ GARCIA  
JEFE DE ABASTECIMIENTOS EN FUNCIONES~~

POR EL PROVEEDOR:

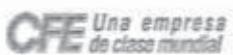
C. OSKAR ARTURO HERNÁNDEZ CONTRERAS  
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR OSKAR ARTURO HERNÁNDEZ CONTRERAS

Por la presente me obligo a entregar los bienes suscritos en el presente contrato en los tiempos pactados en el mismo y me sujeto a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a todas las cláusulas e incidentes establecidos en este contrato.

LA FACTURA DEBERA SER  
PRESENTADA A REVISION  
AL TERMINAR DE SURTIR  
EL PEDIDO EN SU  
TOTALIDAD

Nombre del representante legal \_\_\_\_\_  
Cargo \_\_\_\_\_  
El representante acredita su poder para firmar el contrato de la siguiente forma:  
Firma: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

PARA QUE SEAN RECIBIDOS ESTOS MATERIALES EN EL ALMACEN, DEBERAN TRANSCRIBIR CORRECTAMENTE EN SUS REMISIONES O FACTURAS LOS CODIGOS APLICADOS A CADA UNA DE LAS PARTIDAS QUE CONTIENE ESTE PEDIDO.



## COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

## CONTRATO DE BIENES

700455690

9 DE 9

AUTORIZÓ:

MEN. EDGAR ALEJANDRO GONZALEZ GARCIA  
JEFE DE ABASTOYMENTOS EN FUNCIONES

POR EL PROVEEDOR:

C. OSKAR ARTURO HERNÁNDEZ CONTRERAS  
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR OSKAR ARTURO HERNÁNDEZ CONTRERAS

Por la presente me obligo a entregar los bienes suscritos en el presente contrato en los tiempos pactados en el mismo y me suelo a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a todas las únicas e incluso establecidas en este contrato.

Nombre del representante legal: OSKAR ARTURO HERNÁNDEZ CONTRERAS  
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL

El representante acredita su poder para firmar el contrato de la siguiente forma:

Firma:

Fecha: 25-Julio-2015LA FACTURA DEBERÁ SER  
PRESENTADA A REVISIÓN  
AL TERMINAR DE SURTIR  
EL PEDIDO EN SU  
TOTALIDADPARA QUE SEAN RECIBIDOS ESTOS MATERIALES  
EN EL ALMACÉN, DEBERÁN TRANSCRIBIR  
CORRECTAMENTE EN SUS REMISIONES O  
FACTURAS LOS CÓDIGOS APLICADOS A CADA  
UNA DE LAS PARTIDAS QUE CONTIENE ESTE  
PEDIDO.